

09706-SUTEL-SCS-2026

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicar que en sesión ordinaria 057-2026, celebrada el 01 de octubre de 2026, mediante acuerdo 024-057-2026 BIS de las 11:56 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, la siguiente resolución. -----

RCS-255-2026

**“SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES
DE DECLARATORIA DE INFRAESTRUCTURA ESENCIAL PARA LOS SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES”**

EXPEDIENTE GCO-NRE-REL-00053-2026**RESULTANDO:**

1. Mediante oficio 01805-SUTEL-DGM-2026 del 23 de febrero de 2026, la Dirección General de Mercados remitió el “Informe técnico jurídico para el procedimiento de declaratoria de infraestructura esencial para el soporte de redes de telecomunicaciones”, con el objetivo de identificar los lineamientos procedimentales aplicables a la figura excepcional de declaratoria de infraestructura esencial. -----

09706-SUTEL-SCS-2026

2. Mediante acuerdo 033-014-2026, adoptado en la sesión ordinaria 014-2026 del 12 de marzo de 2026 y comunicado por oficio 02656-SUTEL-SCS-2026 del 18 de marzo de 2026, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones instruyó a la Dirección General de Mercados a realizar el proceso de publicación y divulgación del “Procedimiento de declaratoria de infraestructura esencial para el soporte de redes de telecomunicaciones” y su Anexo 1, conforme a los artículos 240 y 361 de la Ley General de la Administración Pública, 6227.-----

3. El 26 de marzo de 2026 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta 59 (NI-04195-2026) el edicto de consulta pública del procedimiento y de su Anexo 1, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar observaciones. -----

4. Dentro del plazo de la consulta pública se recibieron observaciones de: Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (COOPELESCA), Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A., Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), GTP Torres CR LTDA, Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) y Claro CR Telecomunicaciones S.A. -----

09706-SUTEL-SCS-2026

5. Mediante el informe 09277-SUTEL-DGM-2026 del 25 de setiembre de 2026, la Dirección General de Mercados rindió el análisis de las posiciones recibidas en la consulta pública y recomendó las modificaciones pertinentes al texto de los Lineamientos. -----
6. Se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. De conformidad con el artículo 2, inciso g), de la Ley General de Telecomunicaciones, 8642, constituye objeto de esa ley asegurar la eficiente y efectiva asignación, uso, explotación, administración y control del espectro radioeléctrico y demás recursos escasos.-----
- II. El artículo 3, inciso i), de la Ley 8642 establece como principio rector la optimización de los recursos escasos: asignación y utilización de los recursos escasos y de las infraestructuras de telecomunicaciones de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente. ----
- III. El artículo 6, inciso 18), de la Ley 8642 define como recursos escasos el espectro radioeléctrico, los recursos de numeración, los derechos de vía, las canalizaciones, los ductos, las torres, los postes y las demás

09706-SUTEL-SCS-2026

instalaciones requeridas para la operación de redes públicas de telecomunicaciones. -----

IV. El artículo 77 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, 7593, reconoce el derecho de los operadores al uso conjunto o compartido de las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones, y faculta a la SUTEL a intervenir de oficio o a petición de parte para resolver las diferencias o controversias que se presenten. -----

V. El artículo 17 del Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para el Soporte de Redes Públicas de Telecomunicaciones (RUCIRPT, Resolución RJD-222-2017) establece que la SUTEL, de forma excepcional y dentro del ámbito de sus competencias, podrá imponer el uso compartido de recursos escasos que no son propiedad de operadores de redes públicas ni proveedores de servicios disponibles al público, cuando así sea requerido para el establecimiento, instalación, ampliación, renovación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, pudiendo declarar la infraestructura como esencial cuando no se alcance un acuerdo para su uso compartido. -----

09706-SUTEL-SCS-2026

- VI.** El artículo 51 del RUCIRPT regula los supuestos de intervención de la SUTEL en materia de uso compartido de recursos escasos, incluyendo los casos en que no se logre un acuerdo entre las partes. -----
- VII.** A efectos de dotar de predictibilidad, seguridad jurídica y celeridad al procedimiento excepcional de declaratoria de infraestructura esencial, resulta procedente aprobar lineamientos orientadores para la tramitación de las respectivas solicitudes, una vez atendidas las observaciones formuladas en la consulta pública.-----
- VIII.** El informe 09277-SUTEL-DGM-2026 del 25 de setiembre de 2026 contiene el análisis de las posiciones recibidas y las recomendaciones de modificación al texto de los Lineamientos, las cuales se acogen en los términos que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución y se reflejan en el texto del Anexo único.-----

POR TANTO:

A partir de las competencias otorgadas en la Ley General de Telecomunicaciones, 8642, el Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones (RUCIRPT, Resolución RJD-222-2017 de ARESEP), la Ley General de la Administración Pública, 6227, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), 7593, y demás normativa de general y pertinente aplicación, -----

09706-SUTEL-SCS-2026

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO y APROBAR el informe de la Dirección General de Mercados número 09277-SUTEL-DGM-2026 del 25 de setiembre de 2026, titulado *“Informe de atención de las posiciones recibidas en la consulta pública sobre la implementación del Procedimiento de declaratoria de infraestructura esencial para el soporte de redes de telecomunicaciones y su Anexo 1”*. -----

SEGUNDO: APROBAR los “Lineamientos para la tramitación de solicitudes de declaratoria de infraestructura esencial para los servicios de telecomunicaciones”, cuyo texto íntegro se incorpora como Anexo único de la presente resolución, y que recoge las modificaciones derivadas de la atención de las observaciones formuladas en la consulta pública, conforme al informe 09277-SUTEL-DGM-2026. -----

TERCERO: DISPONER que los Lineamientos aprobados en el punto anterior constituyen un instrumento orientador de carácter general para la actuación administrativa de la SUTEL en la tramitación de las solicitudes de declaratoria de infraestructura esencial, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 8642, la Ley 7593, el RUCIRPT y la demás normativa aplicable. -----

CUARTO: SOLICITAR a la Secretaría del Consejo gestionar la publicación del texto íntegro de la presente resolución y de su Anexo único en el Diario Oficial La Gaceta. ----

QUINTO: REQUERIR a la Unidad de Comunicación que, una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta, proceda con su publicación en el sitio web institucional, señalando la fecha de entrada en vigor. -----

09706-SUTEL-SCS-2026

SEXTO: DECLARAR en firme el respectivo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, 6227, por así convenir a la eficacia del procedimiento y atendiendo a los plazos reducidos que rigen esta materia.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, 6227, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.-----

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO
CASCANTE
ALVARADO (FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS
ALBERTO CASCANTE
ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2026.10.08 10:25:26
-06'00'

Luis Alberto Cascante Alvarado

Secretario del Consejo

09706-SUTEL-SCS-2026

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**RCS-255-2026**

**“SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES
DE DECLARATORIA DE INFRAESTRUCTURA ESENCIAL PARA LOS SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES”**

EXPEDIENTE: GCO-NRE-REL-00053-2026

Se notifica la presente resolución a:

Dirección General de Mercados